



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, Gto., de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren pluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes**

La diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017 presentó la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, Gto., de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XIV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 2 de octubre de 2017, se dio cuenta y se radicó la propuesta.

### II. Consideraciones de la proponente

En las consideraciones expuestas por la proponente se refiere lo siguiente:

*«El pasado mes de julio del año 2017, la escuela primaria "Lic. Manuel Doblado" de Purísima del Rincón, fue afectada por las fuertes lluvias registradas en el municipio, mismas que ocasionaron el desbordamiento del "Río de los remedios" también conocido como la "Acequia". Los niveles de aguas negras y de lluvia llegaron hasta los 1.50 mts, ocasionando la pérdida del 60% de los libros de texto del nuevo ciclo escolar, mobiliario y equipo de cómputo.*

*Con la construcción de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, Zona Centro; la construcción del dren fluvial colindante con la Escuela Primaria Lic. Manuel Doblado y el estacionamiento de dicha institución, la Escuela quedó por debajo de los niveles de obra, generando la acumulación de agua en época de lluvias.*

*El director de la escuela, Víctor Gilberto Escobar, señaló que fueron varias las pérdidas materiales que tuvieron con el agua.*

*Además de que los alumnos del plantel, tuvieron que salir antes de vacaciones debido a las condiciones en que quedó la escuela.*

*La ejecución de los recursos públicos tiene como principal objetivo generar bienestar y mejoras las condiciones de vida de la ciudadanía, y su mal uso puede causar un daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.*

*Siendo así el hecho anteriormente narrado puede constituir una acción que afectó a la hacienda pública y al patrimonio de la primaria publica en mención.*



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Así como al servicio público del que debieran tener derecho los alumnos de la Primaria Pública Lic. Manuel Doblado.»*

**III. Consideraciones de la Comisión**

Quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y*



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

De acuerdo a lo antes señalado, en atención a la propuesta presentada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, coincidimos en que el ejercicio de los recursos públicos tiene dentro de sus finalidades generar bienestar y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, y su uso indebido podría generar daños y perjuicios al erario público.

Por lo anterior, a fin de que se pueda verificar si en las obras que se propone auditar, existió alguna irregularidad en su ejecución, que genere una afectación a la hacienda pública y a la prestación de los servicios públicos en detrimento de la ciudadanía, es que consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de la auditoría específica que se propone.

Asimismo, y para que la Auditoría Superior del Estado planifique e instrumente las acciones necesarias para llevar a cabo la referida auditoría, el Auditor Superior del Estado determinará la fecha de inicio de la misma, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho Órgano Técnico.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, de la plaza pública ubicada en calle San Juan del Bosque esquina con José López Mojica, zona centro; la construcción del dren fluvial del «Río de los Remedios» colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de la misma institución educativa, y determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del plantel educativo

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Acuerdo**

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado acuerda ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría específica a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a la construcción de la plaza pública ubicada en la calle San Juan del Bosque, esquina con la calle José López Mojica, zona centro; y a la construcción del dren pluvial del «Río de los Remedios», colindante con la Escuela Primaria «Lic. Manuel Doblado» y estacionamiento de dicha escuela, a efecto de determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del citado plantel educativo.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 4 de septiembre de 2018**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Elvira Paniagua Rodríguez**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera**

**Dip. María Alejandra Torres Novoa**

**Dip. Ma Isabel Lazo Briones**

**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz**